UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Informe Sobre Pasivos Contingentes Del 01 de enero al 30 de junio de 2022	
A. Obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados.	
B. Obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente. 1. No es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos. 2. El importe de la obligación mo pueda ser medido con la suficiente finalidad.	De conformidad a lo dispuesto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, la Universidad tiene la obligación de calcular, retener y enterar mes a mes el ISR por sueldos, salarios y conceptos asimilados a salarios (incluyendo el efectuar el cálculo anual según corresponda), así como efectuar las retenciones de ISR por prestación de servicios profesionales independientes, uso o goce temporal de bienes inmuebles y en general la retención del ISR a personas físicas que tributan en el Régimen Simplificado de Confianza. Por otro lado, la Universidad no es sujeto del Impuesto Sobre la Renta toda vez que tributa en el Título II de las Personas Morales con fines No Lucrativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley del ISR vigente. En el caso del Impuesto al Valor Agregado, la Universidad solo está sujeta al pago de este por aquellas actividades que lleve a cabo y sean diferentes a las establecidas en su objeto. La Universidad ha estado considerando como exentas determinadas remuneraciones por salarios a sus trabajadores, razón por la cual el cálculo y retención del ISR han sido inferiores en relación con lo que debió ser de no haberse considerado la exención aquí señalada. Esta situación tiene su origen desde administraciones anteriores y es del conocimiento de las autoridades correspondientes. Es importante destacar que la Universidad recibió en los meses de febrero y marzo del 2022 oficios por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) donde informa sobre supuestas inconsistencias en el cálculo, timbrado y entero de las retenciones de ISR por sueldos, salarios y conceptos asimilados. Actualmente se encuentra en proceso las facultades de comprobación por parte del SAT y a la fecha de emisión de los estados financieros no se cuenta con una resolución determinante sobre un posible crédito fiscal (generado en su caso por diferencias y/o accesorios de las contribuciones) y no se ha determinado ni cuantificado provisión sobre este concepto, en virtud de que se está en un proceso de revisión y valuación donde una vez que se concluya tanto con los trabajos como las facultades de comprobación por parte de la Autoridad, se procederá al registro correspondiente.

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. ERIKA ILIANA VILLALOBOS GONZALEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD